

Resolución No. 01114, 15 de abril del 2014

““POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante radicado 2013ER094243 de 26 de julio de 2013, el señor ROBERTO SANABRIA SANTOS, identificado con CC No. 86.041.460, en su calidad de representante legal de la industria DEIMOS ARTE S.A., identificada con Nit. 800.069.251-1, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, un permiso de comercialización de pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y productos terminados elaborados con piel de la misma especie, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 10 de julio de 2013.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos (\$54.828).
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 855746 442599 de fecha 26 de julio de 2013, por valor de cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos (\$54.828).
- Documento técnico para la presentación de la actividad a desarrollar.
- Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

Mediante Auto No. 01483 del 12 de agosto de 2013, se dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de comercialización de pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y productos elaborados con piel de la misma especie, a favor de la sociedad DEIMOS ARTE S.A., identificada con Nit. 800.069.251-1, representada legalmente por el señor ROBERTO SANABRIA SANTOS, identificado con CC No. 86.041.460. El citado acto administrativo fue notificado personalmente el 16 de agosto de 2013.

Por medio de oficio No. 2013EE127481 del 26 de septiembre de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre solicitó información adicional a la sociedad DEIMOS ARTE S.A., con el objeto de dar continuidad al proceso de evaluación técnica de la solicitud presentada.

El día 18 de octubre de 2013, a través de oficio radicado No. 2013ER140189, la industria allegó la documentación requerida, esto es, presento una relación completa de las pieles de animales silvestres y de los productos elaborados con estas, que hasta la fecha hacían parte del inventario de la empresa y realizó el ajuste de la autoliquidación, y por consiguiente, efectuó el pago complementario, remitiendo copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre), por valor de veintidós mil diecinueve pesos (\$22.019) y el recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 865980 452869 de fecha 18 de octubre de 2013, por el mismo valor.



El día 30 de octubre de 2013, se llevó a cabo visita de verificación en la Carrera 12 No. 70-49, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicada la sociedad DEIMOS ARTE S.A.; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 007 de la misma fecha.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el 5 de febrero de 2014 emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-01053 sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por la sociedad DEIMOS ARTE S.A, identificada con Nit. 800.069.251-1, representada legalmente por el señor ROBERTO SANABRIA SANTOS, identificado con CC No. 86.041.460, señalando:

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Deimos Arte S.A. es una sociedad comercial dedicada a la venta e instalación de accesorios, muebles y objetos decorativos de diferentes materiales, con ese objetivo, realiza los diseños de los diferentes artículos y contrata con establecimientos productores su confección y elaboración. Esta empresa cuenta con una sede donde se desarrollan las actividades administrativas, de diseño, exhibición y venta de los productos que ofrece a los clientes; como parte de los productos ofrecidos para la venta se destacan entre otros, muebles de tipo decorativo, joyas y accesorios.

La intención de la empresa es dar continuidad al trabajo con fauna silvestre que desarrolló en el marco del permiso de comercialización de productos terminados otorgado por la SDA con la Resolución 7840 de 2010 y que perdió vigencia. Como resultado de las actividades de aprovechamiento desarrolladas en el marco del permiso mencionado, la empresa cuenta dentro de su inventario con pieles y retazos de pieles de Babilla adquiridas de manera legal, que permanecen almacenados hasta tanto cuente con permiso vigente.

“(...)

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

A continuación se presenta una referencia general del proceso y de los principales aspectos encontrados en el desarrollo de la visita en la sede de la empresa solicitante:

Acta de visita y fecha	Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 007 de 30 de octubre de 2013.
Dirección	Carrera 12 No. 70-49
Localidad	Chapinero
Persona que atendió la visita	Roberto Sanabria Santos
Cargo de quien atendió la visita	Representante Legal
Descripción general	El predio visitado corresponde a la sede administrativa de la empresa así como el punto de exhibición y venta. Esta empresa se especializa a la venta de objetos para decoración de interiores y la comercialización de joyas y accesorios elaborados con diferentes materiales como telas, cueros y fibras naturales; en muchos de los casos, la empresa realiza los diseños y contrata con terceros la elaboración de los mismos.



Descripción de las áreas disponibles	El predio constituido por dos plantas está destinado exclusivamente al desarrollo del objeto social de la empresa por lo que no se realizan actividades ajenas a ésta. Las instalaciones cuentan con áreas administrativas dotadas de elementos de oficina, un área de diseño adecuada con una mesa de trabajo, salas de exhibición, galería de arte, bodega, servicios de cafetería y sanitarios. En este predio no se adelantan actividades de tipo industrial por lo que no cuenta con maquinaria de algún tipo.
Manejo Ambiental	En el predio se genera un volumen mínimo de residuos convencionales como cartón, papel y plástico que son empleados en el empaque de los productos que son reutilizados en la mayoría de los casos. Los residuos generados son almacenados en una caneca plástica ubicada dentro de una de las bodegas y entregada al servicio público de aseo.



Foto 1. Fachada del predio ocupado por la empresa.



Foto 2. Vista al interior de la empresa desde la puerta de ingreso al predio.



Foto 3. Vista general de uno de los salones de exhibición y del área administrativa.



Foto 4. Objetos decorativos ofrecidos por la empresa.



Foto 5. Objetos ofrecidos por la empresa en uno de los salones de exhibición.



Foto 6. Interior del salón de exhibición de productos de platería.



Foto 7. Vista del interior del salón de almacenamiento de productos.



Foto 8. Pieles de Babilla que permanecen dentro de la empresa.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

5.1. Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud fue presentada por la empresa Deimos Arte S.A., representada legalmente por el señor Roberto Sanabria Santos. La empresa entregó copia de un Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 10 de julio de 2013; en este documento se especifica que la empresa fue constituida por escritura pública en la Notaría 25 de Bogotá el 27 de abril de 1989.

b. Número del N.I.T. o de la Cédula de Ciudadanía.

La empresa Deimos Arte S.A., se identifica con el Número de NIT 800.069.251-1.

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

La empresa se ubica en el predio de la Carrera 12 No. 70-49, Localidad de Chapinero. UPZ 97 (Chicó Lago). Teléfono: 2499868. Fax: 2496457. Correo electrónico: roberto@deimosarte.com



d. Nombre e identificación del Representante Legal.

El Representante Legal de la empresa es el señor Roberto Sanabria Santos identificado con la cédula de ciudadanía 86.041.460 de Villavicencio, Meta.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

La empresa se dedica principalmente a la comercialización de diversos objetos decorativos para interior, accesorios y joyería. Bajo el amparo del permiso de comercialización de fauna silvestre otorgado por la SDA con la Resolución 7840 de 2010, esta empresa adelantó actividades de comercialización de pieles y productos de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*). Toda vez que no solicitó anticipadamente la renovación del permiso, este perdió vigencia y el inventario con el que contaba en el momento del vencimiento del permiso, reposa actualmente en su sede.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

Para el desarrollo de la actividad de comercialización de productos de fauna silvestre que sería realizada en jurisdicción de la SDA, la empresa cuenta con tres personas que son las responsables del manejo del punto de venta.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

La empresa funciona de lunes a viernes desde las 9:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

5.2. Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

La empresa está interesada en comercializar pieles terminadas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y artículos terminados elaborados con piel de esta misma especie. Los artículos pretende adquirirlos terminados con empresas que cuenten con permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente o, haciendo el diseño de los mismos y contratando la confección con alguna empresa que cuente con permiso de transformación de fauna silvestre vigente.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con fauna silvestre.

El objetivo principal de la empresa, es comercializar los productos elaborados con piel de Babilla dentro del predio ubicado en la Carrera 12 No. 70-49.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Las actividades comerciales de la empresa se dan principalmente a escala local, para lo cual cuenta con una sala de venta ubicada en el predio de la Carrera 12 No. 70-49.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

La comercialización de los productos de Deimos Arte S.A. en Bogotá, sería desarrollada en el predio de la Carrera 12 No. 70-49.

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar registro de matrícula para cada uno.

El predio ocupado por Deimos Arte S.A., es propiedad de la misma empresa. El solicitante anexó dentro de la documentación, copia de un certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá el 23 de julio de 2013.



f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de temporalidad de ferias o eventos similares.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

De acuerdo con el documento informativo generado por la Secretaría Distrital de Planeación a través de la herramienta SINUPOT, el predio se encuentra ubicado en un área de actividad de comercio y servicios, dentro de una zona especial de servicios. Se encuentra dentro de la UPZ 97 (Chicó Lago).

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

El predio está integrado por dos plantas, dedicadas exclusivamente al manejo administrativo de la empresa y a la exhibición de los productos ofrecidos por la misma. Para tal fin, cuenta con diferentes salas de exhibición adecuadas con estantes o elementos de exhibición.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

Dentro de la solicitud no se hizo entrega de este documento, sin embargo, por tratarse de un local comercial no es indispensable contar con este insumo para realizar la evaluación de la misma.

5.3. Información sobre las especies silvestres.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	El usuario relaciona a la Babilla (<i>Caiman crocodilus fuscus</i>) como única especie con la que se adelantarán las actividades de comercialización de los productos terminados.	Sí cumplió
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las pieles o los productos de animales silvestres si se cuenta con ellos.	Relaciona a la empresa C.I. Caicsa S.A., como la principal proveedora de las pieles.	Sí cumplió
Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización, Permiso o Licencia.	Anexó copia de la Resolución 0497 del 19 de junio de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre-Carsucre.	Sí cumplió
Relacionar el estado en que se adquirirán y venderán los especímenes objeto del permiso solicitado	La empresa adquirirá pieles terminadas de Babilla (<i>Caiman crocodilus fuscus</i>) y productos terminados elaborados con piel de la misma especie para su comercialización.	Sí cumplió

5.4. Actividades de aprovechamiento.



La actividad de la empresa en el predio de la Carrera 12 No. 70-49 de Bogotá, será la comercialización de artículos terminados elaborados con piel de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*). Para tal fin, tanto las pieles como los productos serán adquiridos a empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre vigente.

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

Toda vez que las actividades desarrolladas por la empresa en su sede, son exclusivamente la comercialización, no se generan impactos ambientales al entorno donde desarrollaría su actividad con fauna silvestre.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.

El permiso de comercialización de pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y de productos elaborados con las mismas, que fue otorgado a Deimos Arte SA a través de la Resolución 7840 del 28 de diciembre de 2010, perdió vigencia el 17 de enero de 2012 toda vez que la empresa no solicitó la renovación antes de su vencimiento.

En el marco del permiso esta empresa adquirió pieles terminadas de Babilla, no obstante, la pérdida de vigencia del permiso impidió que la empresa pudiera seguir adelantando actividades de aprovechamiento con este tipo de especímenes. Al término del permiso, la empresa contaba con un inventario de pieles y retazos que fue ratificado por el usuario en con los radicados 2012ER132452 del 1 de noviembre de 2012, 2013ER140189 del 18 de octubre de 2013, así como durante la visita de evaluación que se llevó a cabo el 30 de octubre de 2013.

Actualmente en la empresa reposan 13 pieles terminadas y 20 bolsas con retazos pertenecientes a igual número de pieles, estos últimos conservan el precinto correspondiente. En la siguiente tabla se presenta la relación completa de las pieles adquiridas por la empresa, discriminando si en la actualidad se encuentran completas o en retazos.

Salvoconducto	Fecha de Expedición	Tipo de espécimen	Especie	Identificación		Pieles	Retazos
				Prefijo	Número		
892126 Cornare	15-feb-11	Pieles enteras	<i>Caiman crocodilus</i>	MMA FUS 2010	415605	X	
				MMA FUS 2010	415606		X
				MMA FUS 2010	415607		X
				MMA FUS 2010	415608		X
				MMA FUS 2010	415609		X
				MMA FUS 2010	415610		X
				MMA FUS 2010	415611		X
				MMA FUS 2010	415612		X
				MMA FUS 2005	137634		X
				MMA FUS 2005	137635	X	
				MMA FUS 2005	137636		X
892149 Cornare	22-mar-11	Pieles	<i>Caiman crocodilus</i>	MMA FUS 2009	157583		X
				MMA FUS 2009	157584	X	
893204 Cornare	23-jun-11	Pieles enteras	<i>Caiman crocodilus</i>	MMA FUS 2010	253941	X	
				MMA FUS 2010	253942		X





				MMA FUS 2010	253943		X
				MMA FUS 2010	253944		X
				MMA FUS 2010	253945	X	
				MMA FUS 2010	253946	X	
				MMA FUS 2010	253947		X
				MMA FUS 2010	253948	X	
				MMA FUS 2010	253949	X	
				MMA FUS 2010	253950		X
				MMA FUS 2010	253951	X	
				MMA FUS 2010	253952	X	
				MMA FUS 2010	253953	X	
				MMA FUS 2010	253954		X
704764	14-dic-11	Pieles enteras	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	MMA FUS 2011	241474		X
Cornare				MMA FUS 2011	241475		X
1086383	29-may-12	Pieles enteras	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	MMA FUS 2012	5081	X	
Cornare				MMA FUS 2012	5277	X	
1086432	13-jul-12	Pieles enteras	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	MMA FUS 2012	5863		X
Cornare				MMA FUS 2012	5864		X
Pieles amparadas en los salvoconductos: 33						13	20

Dentro del proceso de evaluación de la solicitud del nuevo permiso, una vez revisada la información así como los datos obtenidos durante la visita de verificación efectuada en el predio donde se adelantarían las actividades comerciales, se estableció que la información aportada fue consistente con lo que se observó en el punto de venta.

Durante la visita adicionalmente, se realizó el inventario físico de las existencias de pieles y retazos de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), encontrando que la empresa conserva el mismo inventario que en el momento previo a la pérdida de vigencia del permiso anterior.

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2013ER094243, se encuentra el recibo de pago No. 855746-442599 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 26 de julio de 2013, por valor de \$ 54.828.00 pesos m/cte con fundamento en el Formato de Autoliquidación que también fue presentado. Ahora bien, con el radicado 2013ER140189 se presentó un nuevo Formato de Autoliquidación ajustado en el que el valor a pagar corresponde a la cifra de \$ 76.847.00 pesos m/cte. Para efectos de cancelar el excedente, la empresa entregó el recibo de pago No. 865980-452869 del 18 de octubre de 2013 por un valor de \$ 22.019.00 pesos m/cte.

7. CONCLUSIONES GENERALES.

Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de la visita adelantada en el punto de venta, se puede concluir que el interés de Deimos Arte SA es obtener un permiso de comercialización de productos elaborados con piel de Babilla.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

La empresa adelantará exclusivamente actividades de exhibición y venta de los artículos terminados en el predio ubicado en la Carrera 12 No. 70-49 de Bogotá. Los proveedores de pieles y de productos serán empresa que cuenten con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre vigente.

Se debe señalar que las actividades de almacenamiento y comercialización que adelantará la empresa en este punto, no son impactantes para el entorno toda vez que no se generan vertimientos, emisiones, ruido y el volumen de residuos sólidos convencionales que se generaría es reducido.

8. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso de comercialización de pieles terminadas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y de productos confeccionados con pieles de esa misma especie, a la empresa Deimos Arte S.A. identificada con el NIT 800.069.251-1 y representada legalmente por el señor Roberto Sanabria Santos, identificado con cédula de ciudadanía 86.041.460 de Villavicencio.

El permiso ampara el desarrollo de las actividades de comercialización exclusivamente en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 70-49 de Bogotá DC, sitio en el cual se ubica el punto de venta de la empresa beneficiaria.

En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, Deimos Arte S.A. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Los proveedores de especímenes silvestres de la empresa, tanto pieles como productos terminados, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Así mismo, para realizar traslados de especímenes hacia talleres de manufactura o locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, los mismos deberán contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

El ingreso de los productos al sitio autorizado, deberá estar amparado en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de artículos terminados de la especie silvestre autorizada que realice la empresa, deberá estar amparado por este mismo documento.

El ingreso de los productos a la empresa, deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.

Las pieles y productos de fauna silvestre que permanezcan dentro del taller de manufactura del beneficiario, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:

- La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.





De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que la empresa diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los productos.
- Cantidad de productos objeto de la transacción.
- Nombre e identificación del proveedor.
- Lugares de procedencia de los productos.
- Identificación de los productos.
- Precio promedio de venta.
- Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.

La empresa deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de productos ingresados al local, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- Inventario actualizado y detallado por referencias e identificación de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el local.
- Precio promedio de venta por producto.

En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada inducción.

La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de publicidad exterior visual, emisiones, vertimientos y residuos.

Si la empresa beneficiaria del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974,



concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “*aprovechamiento*”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata “*de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre*”, exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2°, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el señor ROBERTO SANABRIA SANTOS, identificado con CC No. 86.041.460, en su calidad de representante legal de la industria DEIMOS ARTE S.A, identificada con Nit. 800.069.251-1, empresa solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso temporal a la mencionada sociedad, para adelantar actividades de exhibición y comercialización de pieles terminadas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y de productos confeccionados con pieles de esa misma especie, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 70 - 49 de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad DEIMOS ARTE S.A., identificada con Nit. 800.069.251-1, representada legalmente por el señor ROBERTO SANABRIA SANTOS, identificado con CC No. 86.041.460, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la exhibición y comercialización de pieles terminadas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y de productos



confeccionados con pieles de esa misma especie, el cual contará con una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: -La actividad autorizada solo podrá desarrollarse con las siguientes especies y dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 70 - 49 de esta ciudad. Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas son las siguientes:

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae

PARÁGRAFO.-El permiso que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y deberá desarrollarse estrictamente en el lugar autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la sociedad DEIMOS ARTE S.A, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las actividades autorizadas sólo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 70 - 49, de Bogotá D.C.
2. Los proveedores de las pieles de la especie autorizada, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
3. Así mismo, para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
4. El ingreso de los productos al sitio autorizado, deberá estar amparado en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de artículos terminados de la especie silvestre autorizada que realice la empresa, deberá estar amparado por este mismo documento.
5. El ingreso de los productos a la empresa, deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.
6. Las pieles y productos de fauna silvestre que permanezcan dentro del taller de manufactura del beneficiario, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:
 - a. La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
 - b. La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.
8. De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que la empresa diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este



instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- a. Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los productos.
- b. Cantidad de productos objeto de la transacción.
- c. Nombre e identificación del proveedor.
- d. Lugares de procedencia de los productos.
- e. Identificación de los productos.
- f. Precio promedio de venta.
- g. Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.

9. La empresa deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- a. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de productos ingresados al local, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- b. Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- c. Inventario actualizado y detallado por referencias e identificación de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el local.
- d. Precio promedio de venta por producto.

10. En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

11. Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada inducción.

12. La empresa beneficiaria debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

13. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de publicidad exterior visual, emisiones, vertimientos y residuos.

14. Si la empresa beneficiaria del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad DEIMOS ARTE S.A., identificada con Nit. 800.069.251-1, y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTICULO QUINTO.- La sociedad DEIMOS ARTE S.A., identificada con Nit. 800.069.251-1, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que desarrolle la empresa durante las actividades a desarrollarse.

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTICULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al el señor ROBERTO SANABRIA SANTOS, identificado con CC No. 86.041.460, en su calidad de representante legal de la industria DEIMOS ARTE S.A, identificada con Nit. 800.069.251-1, en la Carrera 12 No. 70 - 49, de esta ciudad.

PARÁGRAFO.-El expediente No. SDA-04-2013-1490, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su control y seguimiento.

ARTICULO NOVENO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Juan Camilo Acosta Zapata C.C: 1018409526 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 8/04/2014

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez C.C: 52432320 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 9/04/2014

Yesid Torres Bautista C.C: 13705836 T.P: N/A CPS: CONTRATO 1380 DE 2013 FECHA EJECUCION 11/04/2014

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 9/04/2014

Aprobó y firmó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 15/04/2014

Expediente No. SDA-04-2013-1490

